

Sexto. Por el Viceconsejero se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de la presente Orden que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunica a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 10 de junio de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Seres. Viceconsejero, Secretaría General Técnico, Director General de Urbanismo y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 27 de mayo de 1992, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan.

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en el art. 18.5 de la Ley 3/91, de 28 de diciembre, Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para 1992, ha resuelto hacer público la siguiente relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 400/90, de 27 de noviembre, de la Consejería de Presidencia por la que se crea el «Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía».

Expte.: PS.F.GR. 4/92 Fondo de Promoción de Empleo 7.392.000 ptas.
Expte.: PS.F.GR. 5/92 Fondo de Promoción de Empleo 7.560.000 ptas.
Expte.: PS.F.GR. 6/92 Fondo de Promoción de Empleo 6.420.000 ptas.

Granada, 4 de junio de 1992.— El Delegado, José Antonio Pérez de Rueda.

RESOLUCION de 1 de junio de 1992, de la Delegación Provincial de Granada, concediendo subvención a los Ayuntamientos que se citan, para la contratación de jóvenes menores de 25 años de edad—Andalucía Joven.

Los subvenciones concedidas por resoluciones de esta Delegación para el Programa de Andalucía Joven, a contratar ineludiblemente antes del 31 de diciembre de 1992 entre jóvenes trabajadores desempleados que reúnan los requisitos exigidos por el art. 3 del Decreto 3/92 de 14 de enero (BOE de 15.1.92).

Expd. AJ-2/92-GR. Ayuntam. de Maracena	7.093.920
Expd. AJ-3/92-GR. Ayuntam. de Vélez de Benaudalla	5.958.042
Expd. AJ-7/92-GR. Ayuntam. de Almuñécar	11.222.550
Expd. AJ-9/92-GR. Excm. Diputación de Granada	13.933.230
Expd. AJ-10/92-GR. Ayuntam. de Loja	20.616.624
Expd. AJ-11/92-GR. Ayuntam. de Boza	20.251.026
Expd. AJ-12/92-GR. Ayuntam. de Alhama de Granada	7.041.954
Expd. AJ-13/92-GR. Ayuntam. de Guadix	20.900.088
Expd. AJ-14/92-GR. Ayuntam. de Dúrcal	2.444.868
Expd. AJ-17/92-GR. Ayuntam. de Santa Fe	5.077.470
Expd. AJ-22/92-GR. Ayuntam. de Motril	22.298.862
Expd. AJ-24/92-GR. Ayuntam. de Granada	68.466.744
Expd. AJ-25/92-GR. Ayuntam. de Pinos Puente	5.770.308
Expd. AJ-26/92-GR. Ayuntam. de Albolote	3.824.040
Expd. AJ-27/92-GR. Ayuntam. de Arenas del Rey	2.466.222
Expd. AJ-34/92-GR. Ayuntam. de Castillejar	3.740.850

Granada, 1 de junio de 1992.— El Delegado Provincial, José Antonio Pérez de Rueda.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 3 de junio de 1992, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-

Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2835/89, interpuesta por don Ricardo Jiménez Díaz y otros.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 2835/89 interpuesto por D. Ricardo Jiménez Díaz contra la Orden de 12 de mayo de 1989, de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslado en el Cuerpo de Farmacéuticos Titulares, la Sala de lo Contencioso Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia con fecha 11 de diciembre de 1991, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso interpuesto por D. Ricardo Jiménez Díaz, D^o Trinidad Fernández Sarmiento y D. Diego Martínez Sarmiento contra la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Andalucía, y en consecuencia, ratificamos y certificamos las resoluciones impugnadas, que son ajustadas al ordenamiento jurídico, sin condena en cuanto al pago de las costas causadas».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 3 de junio de 1992

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA Y TORNERO
Consejero de Salud

RESOLUCION de 8 de junio de 1992, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se declara la lesividad del acto de reingreso provisional al servicio activo de don Leoncio González Sierra, en la plaza de Médico Ayudante ORL, existente en el Centro de Especialidades Esperanza Macarena, de Sevilla.

La Resolución de 20 de diciembre de 1991, de la Gerencia Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Salud resuelve el reingreso de D. Leoncio González Sierra, a la sazón personal estatutario con la categoría de Médico Ayudante de Otorrinolaringología, en la plaza de Médico Ayudante ORL existente en el Centro de Especialidades «Virgen Macarena» de Sevilla.

La Resolución de la Dirección Gerencia del S.A.S. de 2 de diciembre de 1991, por la que se regula el reingreso provisional del personal estatutario al servicio activo en plazas básicas de los centros asistenciales del Organismo, remite para el personal que se encuentra en situación de excedencia en plazas de Especialistas de Cupo de la Correspondiente Área Hospitalaria, a lo estipulado en la regulación de la Orden de 4 de mayo de 1990, por la que se declaran las plantillas orgánicas de diferentes centros de destino de Áreas Hospitalarias del S.A.S. La mencionada Orden establece la posibilidad de reingresar, cumplidos los requisitos que para ello fija el correspondiente Estatuto Jurídico, en puesto vacante de las Unidades de Asistencia Especializada, preferentemente de la misma localidad.

Asimismo, y como desarrollo de la Ley 8/86 de 6 de mayo que plasma el nuevo modelo sanitario diseñado para la Comunidad Autónoma Andaluza, la Orden de 5 de abril de 1990 en la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del S.A.S. especifica en su contenido la estructura funcional de las plantillas de áreas hospitalarias dentro de la cual no se menciona en modo alguno la categoría/cargo de Médico Ayudante ORL que es la asignatura en reingreso provisional a D. Leoncio González Sierra.

En consecuencia con el mencionado nombramiento en la plaza de Médico Ayudante ORL por reingreso provisional del mencionado facultativo se produce una contradicción abierta con los nuevos principios de la reforma sanitaria que genera además una notoria infracción del ordenamiento jurídico representado por las disposiciones anteriormente señaladas.

A la vista de lo que antecede esta Dirección General de personal en virtud de lo previsto en los artículos 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 56 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

RESUELVE

Declarar lesivo para los intereses públicos el acto de reingreso provisional al servicio activo de D. Leoncio González Sierra en la plaza de Médico Ayudante ORL existente en el Centro de especialidades «Esperanza Macarena» de Sevilla.

Sevilla, 8 de junio de 1992.— El Director General de Personal, José Antonio Souto Ibáñez.

RESOLUCION de 8 de junio de 1992, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se declara la lesividad del acto de reingreso provisional al servicio activo de don José María de la Lama Lamamié de Clairac, en la plaza de Médico Especialista de Análisis Clínicos, existente en el Centro de Especialidades Esperanza Macarena, de Sevilla.

La Resolución de 20 de diciembre de 1991, de la Gerencia Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Salud estima la petición de reingreso al servicio de D. José M^o de la Lama Lamamié de Clairac, hasta entonces en situación de excedencia voluntaria en plaza estatutaria de especialista en Análisis Clínicos, en la plaza de Médico Especialista en Análisis Clínicos existente en el Centro de Especialidades «Esperanza Macarena» de Sevilla.

La Resolución de la Dirección Gerencia del S.A.S. de 2 de diciembre de 1991, por la que se regula el reingreso provisional del personal estatutario al servicio activo en plazas de Especialistas de Cupo de la correspondiente Área Hospitalaria, remite a lo estipulado en la regulación de la Orden de 4 de mayo de 1990, por la que se declaran las plantillas orgánicas de diferentes centros de destino de Áreas Hospitalarias del S.A.S. La mencionada Orden establece la posibilidad de reingresar, cumplidos los requisitos que para ello fija el correspondiente Estatuto Jurídico, en puesto vacante de las Unidades de Asistencia Especializado, preferentemente de la misma localidad.

Asimismo, y como desarrollo de la Ley 8/86 de 6 de mayo que plasma el nuevo modelo sanitario para la Comunidad Autónoma Andaluza, la Orden de 5 de abril de 1990 en la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del S.A.S. especifica en su contenido la estructura funcional de las plantillas de áreas hospitalarias dentro de la cual no se menciona en modo alguno la categoría/cargo de Médico Especialista de Análisis Clínicos que es la asignada en reingreso provisional a D. José M^o de la Lama.

En consecuencia con el mencionado nombramiento en la plaza de Médico Especialista de Análisis Clínicos por reingreso provisional del mencionado facultativo se produce una contradicción abierta con los nuevos principios de la reforma sanitaria que genera además una notoria infracción del ordenamiento jurídico representada por las disposiciones anteriormente señaladas.

RESUELVE

Declarar lesivo para los intereses públicos el acto de reingreso provisional al servicio activo de D. José M^o de la Lama Lamamié de Clairac en la plaza de Médico Especialista de Análisis Clínicos, existente en el Centro de Especialidades «Esperanza Macarena» de Sevilla.

Sevilla, 8 de junio de 1992.— El Director General de Personal, José Antonio Souto Ibáñez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 5 de junio de 1992, por la que se convocan concursos dirigidos a Estudiantes de EGB y Enseñanzas Medias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre el Pabellón de la Energía y la Exposición Universal de Sevilla 1992.

En 1992 tiene lugar en Sevilla una Exposición Internacional de carácter Universal, al amparo del Registro concedido por la Oficina Internacional de Exposiciones (O.I.E.), en consideración al reconocimiento de la importancia universal del Quinientos Aniversario del Descubrimiento del Nuevo Mundo conforme al Reglamento aprobado por la Asamblea de la O.I.E. con el tema de la Exposición de la «Era de los Descubrimientos», y con el propósito de contribuir por parte del hombre a la comprensión de sí mismo y de sus semejantes, a través de una demostración de sus logros y de estimular la coparticipación y el intercambio de ideas que permitan sentar las bases para mayores descubrimientos y para la

coexistencia de los años futuros. Esta es la primera Exposición Universal desde Osaka 1970; y la primera en Europa desde Bruselas en 1958. Se desea una Exposición creadora, que recoja el empuje colectivo y universal de la innovación que actualice los cinco siglos transcurridos, y que inequívocamente refleje el alcance del segundo milenio de nuestra era.

La Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, tiene programadas actividades de difusión y conocimiento de un hecho de tanta trascendencia y relevancia cultural y educativa, como la Exposición Universal Sevilla 1992, capaz de movilizar millones de personas y de mostrar los logros alcanzados por la Humanidad, y las esperanzas y proyectos futuros de la misma.

En la programación de dichas actividades figura la ejecución de proyectos destinados a la población estudiantil, tendentes a informar y estimular a los jóvenes para que osimilen los mensajes y contenidos de la Exposición Universal y se sientan parte activa y responsable de esta gran empresa.

Con estos objetivos la dirección del Pabellón de la Energía y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía convocan Concurso escolares dirigidos a la población estudiantil de Andalucía, para acercar este segmento de población a la realidad que expone el Pabellón de la Energía; y a las relaciones de éste con la Exposición Universal.

En consecuencia y para la ejecución del Concurso y a iniciativa del Director del Pabellón de la Energía en Expo'92 y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

DISPONGO:

Primero. Convocar concursos escolares dirigidos a los alumnos de Enseñanza General Básica y Enseñanzas Medias en los Centros Públicos y Privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a las bases que se adjuntan como Anexa.

Segundo. Autorizar al Viceconsejero de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía a dictar cuantas disposiciones complementarias sean necesarias para el desarrollo y gestión de los concursos convocados.

Sevilla, 5 de junio de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

CONCURSO PARA ESCOLARES DE EDUCACION GENERAL BASICA

1º Podrán participar en el Concurso todos los alumnos de los ciclos Inicial, Medio y Superior de E.G.B.

2º TEMA. EL PABELLON DE LA ENERGIA Y LA EXPOSICION UNIVERSAL DE SEVILLA 1.992

3º TECNICA Y MODALIDAD. En Técnica libre, los concursantes desarrollarán un dibujo, teniendo como motivo central el tema elegido. Este dibujo deberá ser individual, inédito y no premiado en otros concursos.

4º DIMENSIONES. No podrán superar la medida de 30x25 cms, en cartulina.

5º IDENTIFICACION. Al dorso de cada cartulina se indicará el título escogido, nombre y datos completos del concursante, curso y centro en el que estudia. El dibujo deberá presentarse en sobre de dimensión máxima de 36x26 cms.

6º NUMERO DE TRABAJOS. Un solo dibujo por concursante.

7º REMISION DE TRABAJOS. Los dibujos deberán dirigirse por correo a la Viceconsejería de Educación y Ciencia. Avenida República Argentina nº 21 3ªPlanta. 41011-Sevilla. Debiendo aparecer en el sobre el tema del Concurso.

8º PLAZO DE PRESENTACION. Los trabajos deberán ser presentados antes del 20 de Junio de 1.992.

9º JURADO. La composición se hará pública oportunamente. Su fallo será inapelable y podrá declarar desierto los premios si así lo estimase pertinente.

10º PREMIOS. Se concederá un premio por cada ciclo de E.G.B.